

## PENITENCIARÍA APOSTÓLICA

### ***EL DON DE LA INDULGENCIA***

La celebración del Año jubilar no sólo constituye una ocasión singular para aprovechar el gran don de las indulgencias, que el Señor nos hace mediante la Iglesia, sino que también es una feliz oportunidad para volver a presentar a la consideración de los fieles la catequesis sobre las indulgencias. Por eso, la Penitenciaría apostólica publica, para utilidad de cuantos realizan las visitas jubilares, este aviso sagrado.

### **INDICACIONES DE ÍNDOLE GENERAL SOBRE LAS INDULGENCIAS**

1. El «Código de derecho canónico» (c. 992) y el «Catecismo de la Iglesia católica» (n. 1471), definen así la indulgencia: «La indulgencia es la remisión ante Dios de la pena temporal por los pecados, ya perdonados, en cuanto a la culpa, que un fiel dispuesto y cumpliendo determinadas condiciones consigue por mediación de la Iglesia, la cual, como administradora de la redención, distribuye y aplica con autoridad el tesoro de las satisfacciones de Cristo y de los santos».
2. En general, para lucrar las indulgencias hace falta cumplir determinadas *condiciones* (las enumeramos en los números 3 y 4) y realizar determinadas *obras* (en los números 8, 9 y 10 se indican las que corresponden al Año santo).
3. Para lucrar las indulgencias, tanto plenarias como parciales, es preciso que, al menos antes de cumplir las últimas exigencias de la obra indulgenciada, el fiel se halle en *estado de gracia*.
4. La *indulgencia plenaria* sólo se puede obtener *una vez al día*. Pero, para conseguirla, además del estado de gracia, es necesario que el fiel
  - tenga la disposición interior de un *desapego total del pecado, incluso venial*;
  - *se confiese sacramentalmente* de sus pecados;
  - *reciba la sagrada Eucaristía* (ciertamente, es mejor recibirla

participando en la santa misa, pero para la indulgencia sólo es necesaria la sagrada Comunión);

- *ore según las intenciones del Romano Pontífice.*

5. Es conveniente, pero no necesario, que la confesión sacramental, y especialmente la sagrada Comunión y la oración por las intenciones del Papa, se hagan el mismo día en que se realiza la obra indulgenciada; pero es suficiente que estos sagrados ritos y oraciones se realicen dentro de algunos días (unos veinte) antes o después del acto indulgenciado. La oración según la mente del Papa queda a elección de los fieles, pero se sugiere un «Padrenuestro» y un «Ave María». Para varias indulgencias plenarias basta una confesión sacramental, pero para cada indulgencia plenaria se requiere una distinta sagrada Comunión y una distinta oración según la mente del Santo Padre.

6. Los *confesores* pueden conmutar, en favor de los que estén legítimamente impedidos, tanto la obra prescrita como las condiciones requeridas (obviamente, excepto el desapego del pecado, incluso venial).

7. Las indulgencias siempre son *aplicables o a sí mismos o a las almas de los difuntos*, pero no son aplicables a otras personas vivas en la tierra.

## **ASPECTOS PROPIOS DEL AÑO JUBILAR**

Cumplidas las necesarias *condiciones*, indicadas en los números 3 y 4, los fieles pueden lucrar la indulgencia jubilar realizando una de las siguientes *obras*, enumeradas aquí en tres categorías:

8. *Obras de piedad o religión*

- O hacer una *peregrinación piadosa* a un santuario o lugar jubilar (para Roma: una de las cuatro basílicas patriarcales, es decir, San Pedro, San Juan de Letrán, Santa María la Mayor y San Pablo, o también a la basílica de Santa Cruz de Jerusalén, a la basílica de San Lorenzo en Campo Verano, al santuario de la Virgen del Amor Divino o a una de las catacumbas cristianas), participando en la santa misa o en otra celebración litúrgica (Laudes o Vísperas) o en un ejercicio de piedad (vía crucis, rosario, rezo del himno «Akáthistos», etc.),

- o hacer una *visita piadosa*, en grupo o individualmente, a uno de

esos lugares jubilares, participando en la adoración eucarística y en meditaciones piadosas, concluyéndolas con el « Padrenuestro », el « Credo » y una invocación a la Virgen María.

#### *9. Obras de misericordia o caridad*

- *O visitar*, durante un tiempo conveniente, *a hermanos necesitados o que atraviesan dificultades* (enfermos, detenidos, ancianos solos, discapacitados, etc.), como realizando una peregrinación hacia Cristo presente en ellos;
- *o apoyar* con un donativo significativo *obras de carácter religioso o social* (en favor de la infancia abandonada, de la juventud en dificultad, de los ancianos necesitados, de los extranjeros que, en los diversos países, buscan mejores condiciones de vida);
- *o dedicar* una parte conveniente del *propio tiempo libre a actividades útiles para la comunidad* u otras formas similares de sacrificio personal.

#### *10. Obras de penitencia*

Al menos durante un día

- *o abstenerse de consumos superfluos* (fumar, bebidas alcohólicas, etc.);
- *o ayunar*;
- *o hacer abstinencia de carne* (u otros alimentos, según las indicaciones de los Episcopados),  
*entregando una suma proporcional a los pobres.*

Dado en Roma, en la sede de la Penitenciaría apostólica, el 29 de enero de 2000.

**Card. WILLIAM WAKEFIELD BAUM** *Penitenciario mayor*

**Mons. LUIGI DE MAGISTRIS**

*Obispo titular de Nova Regente*

**"¿Qué son las indulgencias y las indulgencias plenarias, y es su concepto bíblico?"**

**Respuesta:** De acuerdo con el Catecismo de la Iglesia Católica, una indulgencia es "la remisión ante Dios de la pena temporal correspondiente a pecados que han sido perdonados. Un miembro de la fe cristiana propiamente dispuesto, puede obtener una indulgencia bajo condiciones prescritas a través de la Iglesia, la

cual, como ministro de la redención, dispensa y aplica con autoridad el tesoro de las satisfacciones de Cristo y los santos. Una indulgencia es parcial, si quita parte del castigo temporal por el pecado, o plenaria, si quita todo el castigo.” Las siguientes definiciones también son muy importantes para entender este punto: Castigo, Eterno: “El castigo por no arrepentirse del pecado mortal, separando al pecador de la comunión con Dios por toda la eternidad; la condenación en el infierno de un pecador no arrepentido.” Castigo, Temporal: “La purificación del la insana atadura de las criaturas, la cual es una consecuencia del pecado que perdura aún después de la muerte. Debemos ser purificados ya sea durante nuestra vida terrenal o a través de la oración y una conversión que proviene de una ferviente caridad, o después de la muerte en el Purgatorio.” Purgatorio: “Un estado final de purificación después de la muerte y antes de la entrada al cielo, para aquellos que murieron en la gracia de Dios, pero que solo fueron imperfectamente purificados; una purificación final de la imperfección humana antes de que uno pueda entrar al gozo del cielo.” La Iglesia Católica Romana enseña que el pecado tiene una doble consecuencia. Para un miembro de la Iglesia Católica, el cometer un pecado (mortal) es causa del “castigo eterno” – incluyendo la separación eterna de Dios y el sufrimiento en el infierno (La Iglesia Católica también enseña que bajo circunstancias normales, aquellos que no han sido bautizados por la Iglesia Católica Romana u otra iglesia que enseñe la regeneración bautismal, también son condenados al infierno porque la mancha del pecado original permanece sobre sus almas.) El pecado venial (menor), en contraste, no causa un “castigo eterno”, sino un “castigo temporal”. Las enseñanzas de la Iglesia Católica algunas veces se refieren a estos “castigos temporales” como impartidos por Dios, siendo éstos una manera de purificar a Sus hijos (ya sea en esta vida o en el Purgatorio). Pero la Iglesia Católica Romana también ve los pecados veniales como creadores de deudas con la justicia de Dios que deben ser expiadas de una manera que es distinta de la expiación de Cristo por el castigo eterno. La Iglesia Católica enseña que por la unidad del Cuerpo de Cristo (La Comunión de los Santos) (incluyendo a los creyentes vivos, los creyentes en el cielo, santos en el cielo, Cristo, María y los creyentes imperfectos en el Purgatorio), es posible que el mérito generado por las buenas obras, oraciones, limosnas, sufrimientos, etc. de uno o más de estos miembros del Cuerpo pueda ser aplicado a la deuda temporal de otro. La Iglesia Católica Romana enseña que la combinación de

los méritos de Cristo, los santos, y los creyentes piadosos son almacenados en un lugar referido como el Tesoro de Méritos (algunas veces es llamado el Tesoro de Satisfacción, el Tesoro de la Iglesia, o el *tesaurus ecclesiae*). Y que debido a la sucesión apostólica desde Pedro, la Iglesia Católica Romana es la única que tiene la autoridad de sacar méritos de este tesoro y otorgarlo a los creyentes en esta vida o en el Purgatorio, para pagar por algunos o todos sus pecados veniales. Esto es efectuado a través de la concesión de indulgencias. Nuevamente, las indulgencias se aplican solo al castigo temporal, no al eterno, y solo pueden ser distribuidas a través de un líder de la Iglesia Católica Romana, a alguien que esté ya sea en el Purgatorio o aún viviendo y cuya alma esté en un estado de gracia santificante. (p.ej. él/ella irá al Purgatorio, no al infierno si él/ella fuera a morir en ese momento) Una indulgencia puede ser obtenida a través de la práctica de buenas obras, una Misa que sea ofrecida a favor de alguien, rezando, por abstinencia, por dádivas a los pobres, o algunos otros actos meritorios realizados de acuerdo con los requerimientos dictados por un Papa u obispo que tenga jurisdicción sobre ese individuo. Para algunos, el ofrecer una misa es visto como uno de los medios más efectivos para reducir el castigo temporal de esa persona en el Purgatorio. Una indulgencia parcial reducirá el castigo temporal que tenga una persona. Una indulgencia plenaria quitará todo el castigo temporal. **¿Es bíblico el concepto de las indulgencias?** Varias doctrinas de la Iglesia Católica Romana son derivadas de la tradición más que de la Escritura. Y como la Iglesia Católica Romana ve sus tradiciones tan consistentes como la Escritura y de igual autoridad que la Escritura, esto no es un argumento para ellos. Pero para la mayor parte de los grupos cristianos, solamente la Biblia es la fuente de autoridad y es más que suficiente para proveer a los cristianos con todos los recursos que necesiten para conocer y servir a Cristo como fue el propósito de Dios (2 Timoteo 3:15-17; Hechos 20:32) Pero como la Iglesia Católica Romana declara que sus doctrinas no son contradictorias a la Escritura y acepta la Escritura como parte de su autoridad, es apropiado para ambos grupos el preguntar “¿Son bíblicas las indulgencias?” Un examen de los pasajes que la Iglesia Católica Romana utiliza como soporte de doctrinas tales como el castigo temporal, la expiación vicaria por creyentes y santos y el Purgatorio, ilustra la dependencia de sus tradiciones por sobre, y más allá de la Escritura. Otras doctrinas, tales como el Tesoro de Méritos, el “incorruptible e insondable mérito de María”, el “superabundante

mérito de los santos”, y la existencia de indulgencias ¿son todas ellas ajenas a la Escritura! ¿Es bíblica la doctrina de las indulgencias? Una interpretación consistente y contextual de las Escrituras no respaldará ni la enseñanza de indulgencias, ni las doctrinas desarrolladas a partir de ellas. **Indulgencias y**

**Purgatorio** La Iglesia Católica Romana cita unos pocos pasajes para su soporte escritural del Purgatorio. Adicional a un pasaje del apócrifo libro de 2 Macabeos, está 1 Corintios 3:10-15; Mateo 5:26; y Mateo 12:32 que también son dados como bases bíblicas. Mateo 5:26 es parte de una parábola sobre el tema del perdón. Mateo 12:32 es aplicable al tema (la blasfemia contra el Espíritu Santo). Ninguno de los pasajes se refiere a lo que pasa después de la muerte ni ofrece una clara enseñanza de lo que sucede después de la muerte. Es un principio de hermenéutica (el estudio de cómo interpretar correctamente la Escritura) que uno pueda considerar pasajes “dudosos” que apenas sugieran un punto, como pasajes que se enfoquen sobre ese tema o sean claros acerca de ese punto. Para interpretar estos versos como una enseñanza que hay un lugar de futura expiación y purificación en el Purgatorio después de la muerte, vuela en la cara de muchas claras declaraciones en la Biblia de que solo hay dos lugares a los que uno irá después de la muerte; siendo o bien con el Señor en el cielo (2 Corintios 5:8; Filipenses 1:21-23; 1 Tesalonicenses 4:13-18) o ser atormentado en el infierno (Lucas 16:23-24; Apocalipsis 20:10-15). La Biblia no dice que después de la muerte venga una “futura purificación,” dice, “Y de la manera que está establecido para los hombres que mueran una sola vez, y después de esto el juicio.” (Hebreos 9:28) Ver en [GotQuestions.org](http://GotQuestions.org) el artículo sobre ¿Qué dice la Biblia acerca del Purgatorio? para una información más amplia sobre este tema.

**Indulgencias y Penitencia** Los católicos hablan de “hacer penitencia” por sus pecados. Al final de la confesión con un sacerdote, se le dice al confesado ciertas cosas que deberá hacer (tales como rezar ciertas oraciones) como parte de la “penitencia”. Parte del propósito de esta penitencia es provocar el regreso a una disposición de alejarse del pecado y regresar a Dios. Pero otro propósito mencionado repetidamente en la literatura Católica Romana es la de rezar o pagar por los propios pecados. Esto no es lo mismo que hacer una restitución a aquellos que fueron heridos por nuestros pecados, sino más bien involucra el hacer un pago dirigido al castigo temporal, que satisfaga la justicia de Dios. El último propósito está estrechamente vinculado a la idea de indulgencias y no es mencionado en la Escritura. La Biblia habla de arrepentimiento, refiriéndose al “cambio de mentalidad acerca del

pecado propio que resulta en un cambio en el comportamiento.” El ministerio y la enseñanza de Juan el Bautista se resume en Lucas 3:3-18. Él les dijo a aquellos que eran bautizados por él (su bautismo era un signo de arrepentimiento) que mostraran por sus obras, que su arrepentimiento era real. Pero nunca se haya el mensaje de “ustedes deben pagar o expiar sus pecados, haciendo alguna obra buena o por abstinencia,” o por medio de alguna otra cosa. Por este llamado a las buenas obras, Juan esencialmente estaba diciendo, “Muéstrame por tus obras que tu arrepentimiento es genuino” (ver Santiago 2:18). Pero, nuevamente, la idea de “hacer penitencia” como una expiación por nuestros pecados o un pago de la deuda temporal a la justicia de Dios, ¡jamás es mencionado en la Escritura!

**Las indulgencias y el Tesoro de Méritos.** La doctrina del “Tesoro de la Iglesia” fue expresado oficialmente por primera vez en 1343 por el Papa Clemente VI. Él describe que este tesoro consiste no solo de los méritos de la expiación de Cristo, sino también de “los méritos (= expiaciones) de María, la Madre de Dios, y de todos los escogidos, desde el más grande hasta el último de los justos, que contribuyen al crecimiento del tesoro del cual la iglesia hace retiros para la segura remisión del castigo temporal.” La Biblia nunca, ni una sola vez se refiere a algo como el “Tesoro del Mérito”, y tampoco se encuentra la idea de que un creyente pueda hacer expiación a favor del pecado de otro. En Romanos 9 y 10, Pablo expresa que si esto fuera posible, él gustosamente estaría dispuesto a ser condenado, si eso resultara en la redención de sus hermanos israelitas. Pero eso no es posible, porque Pablo y los otros escritores de la Biblia declaran que para un creyente, el Juez justo quedó satisfecho cuando Jesucristo se convirtió en la expiación (propiciación) por nuestros pecados y que aparte de Él no hay expiación posible (Isaías 53:6; Romanos 5:10-11; 2 Corintios 5:21; 1 Juan 2:2; Hebreos 10:1-18) Nunca hay ni siquiera una insinuación sobre la idea de una expiación vicaria de los creyentes, ya sean vivos o muertos, por el bien de sus otros hermanos creyentes. La Iglesia Católica Romana puede hacer la distinción entre la expiación por el castigo eterno de la gente y su castigo temporal, pero la idea de que haya algo más, aparte de la expiación de Cristo por los pecados del mundo y su correspondiente castigo, jamás es encontrado en la Escritura. Jamás se encontrará alguna enseñanza acerca de la “superabundantes satisfacciones de los Santos” o que las oraciones y buenas obras de María “sean de verdadero, inmenso, insondable y aún original valor ante Dios”. En la Escritura, solo está el insondable e infinito valor de la expiación

de Cristo.... punto. **Indulgencias y castigo Temporal.** El catecismo católico habla del castigo temporal como de un proceso de purificación. Pero por otra parte, a través de las enseñanzas oficiales de la Iglesia Católica Romana, se habla de ello como una deuda espiritual que necesita ser expiada, ya sea por el individuo que pecó o vicariamente por alguien más. Nuevamente, la Iglesia Católica Romana hace distinción entre el castigo eterno para pecados “mayores” y castigo temporal para pecados “menores”.

Es claro que la Iglesia Católica Romana enseña que hay una naturaleza “legal” o forense en el castigo temporal; esto es, que involucra la necesidad de satisfacer la justicia de un Juez justo y que si esa justicia no es satisfecha por expiación en esta vida, debe ser expiada en la siguiente vida, en el Purgatorio. Es ese aspecto forense o “pago para satisfacer la justicia” lo que es anti-bíblico. La Escritura si enseña que el pecado de uno puede ser perdonado en el sentido eterno (donde el pecador ya no sea condenado en el infierno) o aún en un sentido terrenal (al no descargar el castigo impuesto por la Ley Mosaica sobre el pecador - 2 Samuel 12:13). El pecado cambia las cosas en esta vida y en la manera en que Dios interactúa con nosotros en esta vida. Tiene que ser por un número de razones dadas en la Escritura: 1) Este es un mundo real, donde las acciones reales tienen consecuencias reales. Si plantamos escasamente en la primavera, no tendremos trigo en el otoño. Si plantamos pecado, eventualmente cosecharemos confusión, penurias, destrucción y muerte (Gálatas 6:7; Romanos 3:16; Santiago 1:15). 2) Nuestro pecado y la respuesta de Dios ante él, afecta el cómo nosotros y otra gente ve a nuestro Dios. Si pecamos y no hubieran efectos obvios de ello, veríamos el pecado como algo que “no tiene gran importancia” para Dios, y entonces Su carácter santo sería blasfemado. Esta es una de las razones que Dios citó para decretar la muerte del niño concebido por David en adulterio con Betsabé (2 Samuel 12:13-14), p.ej., si no hubiera consecuencias terrenales por el adulterio de David y el asesinato de Urías, entonces Dios sería visto como Uno que condona tales acciones pecaminosas. 3) Otros “al verlo” serían animados a pecar. 1 Corintios 10:1-12 dice que todos los castigos impuestos por Dios sobre los israelitas por su incredulidad, idolatría, lascivia, etc., fueron registrados para nuestra advertencia, para que pudiéramos aprender de sus errores. Proverbios dice que cuando el castigo del pecado es retrasado, otros son animados a pecar (p. ej., Si vemos que alguien “se salió con la suya”, nos sentimos animados a repetir su pecado). Así que, un castigo terrenal es, o impuesto por Dios o

por la permisión de las consecuencias naturales del pecado para que maduremos, para que otros puedan aprender a no pecar. 4) Dios nos disciplina para nuestro beneficio, para que podamos disfrutar del fruto de justicia que Él tiene para nosotros. Cuando una persona pone su fe en Cristo, Dios deja de ser nuestro Juez y se convierte en nuestro Padre (Juan 1:12). Estaremos ante Él como un Juez de nuestras obras hechas después de la salvación (2 Corintios 5:10.11; 1 Corintios 3:10-15), pero ahora tenemos paz para con Dios (Romanos 5:1-10) y no hay más condenación (Romanos 8:1). Pero como un padre amoroso disciplina a sus hijos para su bien, así Dios nos disciplina para el nuestro (Hebreos 12:3-11). Pero cuando ves la descripción de esta disciplina celestial dada en Hebreos 12, no encuentras la idea de castigo en el sentido de que uno ¡necesite pagar o expiar su crimen! Así que uno encuentra que Dios o impone consecuencias terrenales, o permite las consecuencias naturales como resultado del pecado, pero en ningún pasaje dice que estas consecuencias sean impuestas para que ¡Su justicia temporal pueda ser satisfecha! En conclusión, habiendo discutido la falta de soporte bíblico para algunas de las doctrinas fundamentales necesarias para la existencia de indulgencias, también debe ser declarado que no hay ni un ejemplo bíblico, o enseñanza al respecto, de que un apóstol o líder de la iglesia conceda una “indulgencia” a un hermano creyente. ¡Ni una! Desde sus cimientos hasta su cúspide, toda la estructura de la doctrina de las indulgencias, está bíblicamente infundada. Es nuestra oración, que como el apóstol Pablo vio a muchos convertidos a Cristo porque compararon sus enseñanzas con lo que dice la Escritura (Hechos 17:10-12), que igualmente, aquellos que lean este sumario, puedan leer la inerrable e infalible Palabra de Dios por ellos mismos, y simplemente preguntarse, “¿Las enseñanzas de la Iglesia Católica Romana, se encuentran en lo que he leído? ¿“Encajan” tanto en el contexto inmediato de cualquier pasaje, como en el contexto global del Nuevo Testamento? ¿El “sistema” de la Iglesia Católica Romana está fundamentado en el Nuevo Testamento?” Oramos para que todos aquellos que invoquen el Nombre de Cristo se vuelvan a la simplicidad de confiar solo en Cristo y deseen vivir para Él, en gratitud por todo lo que Él ha hecho por ellos (Romanos capítulos 3-12).

## **Qué son las indulgencias**

Todo pecado lleva consigo una culpa y una pena. Culpa es la ofensa hecha a Dios; pena es el castigo que dicha ofensa merece. La culpa de los pecados se borra a través de la confesión. La pena, llamada 'pena temporal', hay que expiarla en esta vida o en el purgatorio. En la vida se satisface con todo acto de amor de Dios y toda obra buena hecha en estado de gracia, así como a través de las indulgencias.

La indulgencia es la remisión ante Dios de la pena temporal por los pecados, ya perdonados en cuanto a la culpa, que un fiel dispuesto y cumpliendo determinadas condiciones, consigue por mediación de la Iglesia (..). (Código de Derecho Canónico de 1983, Libro I, Título IV, Capítulo IV, Canon 992).

Las indulgencias se pueden ganar para uno mismo o aplicarlas a los difuntos (uno por indulgencia). Nunca pueden aplicarse las indulgencias a otras personas vivas.

Las indulgencias se agrupan en dos tipos:

\* Indulgencias plenarias: borran todo resto de pecado dejando el alma dispuesta para entrar inmediatamente en el cielo.

\* Indulgencias parciales: borran parte de la pena que los pecados cometidos reclaman.

## **Indulgencias plenarias**

Las condiciones para conseguir la valiosa indulgencia plenaria son:

1.- Los mismos requisitos que en las indulgencias parciales, es decir:

- Realizar la acción que la Iglesia premia con esta indulgencia.

- Estar en gracia de Dios antes de acabar la obra premiada.

- Tener intención, al menos general, de ganar la indulgencia.

2.- Tener la disposición interior de un desapego total del pecado, incluso venial.

3.- Confesarse, al menos quince días antes o después de realizar la acción premiada (sin olvidar que hay que estar en gracia de Dios antes de acabar la acción).

4.- Rezar por las intenciones del Papa un Padrenuestro y un Avemaría, u otras oraciones. Se necesita una oración para cada indulgencia plenaria.

5.- Comulgar, en ese mismo periodo de tiempo. Se necesita una comunión para cada indulgencia plenaria.

Hay que tener en cuenta también lo siguiente:

- Sólo se puede ganar una indulgencia plenaria cada día, excepto en caso de muerte.

- La oración por el Papa y la comunión ha de hacerse el mismo día.

- Una misma confesión puede servir para ganar varias indulgencias plenarias.

- Cada indulgencia puede aplicarse a uno mismo o al alma de un difunto, pero no es aplicable a otra persona viva en la tierra. Es decir, puedes sacar un alma del purgatorio dedicándole una indulgencia plenaria.

- Algunas indulgencias sólo pueden aplicarse a los

difuntos. Un ejemplo es rezar por ellos en un cementerio, ya que se consigue una indulgencia parcial, que será plenaria si se hace los días 1 al 8 de noviembre (una cada día).

### **¿Qué acciones están premiadas con indulgencia plenaria?**

Cualquier día se puede obtener una indulgencia plenaria, si se cumplen las 5 condiciones comentadas anteriormente y se realiza una de las acciones siguientes:

- Adoración a la Eucaristía durante media hora.
- Realización del Via Crucis, recorriendo las quince estaciones erigidas meditando la Pasión del Señor.
- Rezo del Santo Rosario (5 misterios seguidos) en una iglesia, o en familia, o acompañado de otros.
- Lectura o audición de la Sagrada escritura durante media hora.

### **Indulgencias plenarias en circunstancias especiales.**

En determinadas ocasiones pueden ganarse indulgencias plenarias si se cumplen las 5 condiciones mencionadas anteriormente, más una de las siguientes acciones. Por ejemplo:

- Rezar un padrenuestro y un credo en un santuario o basílica (se concede una vez al año por santuario)
- Recibir la bendición papal Urbi et Orbi (o escucharla por radio o televisión, en directo).
- Realizar ejercicios espirituales de al menos tres días completos.
- Asistir a una primera Comunión.

- En el momento de la muerte a quien hubiere rezado algo durante su vida. En este caso no se precisa la confesión, ni la comunión, ni la oración por el Papa; pero es necesario estar bien dispuesto: en gracia de Dios, rechazando cualquier pecado, y habiendo deseado alguna vez ganar esta indulgencia.

### **Indulgencias plenarias en fechas especiales.**

Hay varios días al año donde se pueden conseguir indulgencias plenarias. Para ello, además de cumplir con las 5 condiciones mencionadas anteriormente, basta realizar una de las siguientes acciones en los días señalados:

- 1 de enero: recitando solemnemente el "Veni Creator" en una iglesia.
- Los viernes de Cuaresma: después de comulgar, rezando ante un crucifijo la oración "Miradme o mi amado y buen Jesús".
- En los oficios de Semana Santa:
  - . jueves santo: recitando el "Tantum ergo" durante la exposición que sigue a la Misa.
  - . viernes santo: asistiendo a los oficios.
  - . sábado santo: renovando las promesas bautismales en la Vigilia Pascual.
- Domingo de la Divina Misericordia (domingo siguiente al de Resurrección)
- Pentecostés: recitando solemnemente el "Veni Creator" en una iglesia.
- Corpus Christi: participando en la procesión eucarística (dentro o fuera de la iglesia).
- 2 Agosto: rezando un padrenuestro y un credo en la catedral o parroquia.

- 31 de diciembre: recitando solemnemente un "Te Deum" en una iglesia, dando gracias a Dios por los beneficios recibidos el último año.

### **Indulgencias plenarias particulares**

Muchas instituciones gozan de indulgencias en determinados días del año, coincidiendo normalmente con fechas o santos propios. Hay un caso especialmente interesante, pues quienes llevan el escapulario del Carmen se unen a la familia carmelita y pueden ganar indulgencia plenaria el día en que le imponen el escapulario y los siguientes días (cumpliendo con las 5 condiciones mencionadas antes):

16 de mayo (San Simón Stock).

16 de julio (Virgen del Carmen).

20 de julio (San Elías Profeta).

1 de octubre (Santa Teresa de Lisieux).

15 de octubre (Santa Teresa de Jesús).

14 de noviembre (Todos los Santos Carmelitas).

14 de diciembre (San Juan de la Cruz).

## **INDULGENCIAS PARCIALES**

Condiciones para conseguir una indulgencia parcial.

Cada día pueden ganarse muchas indulgencias parciales, con cumplir sólo tres condiciones: estar en gracia de Dios, realizar las obras que la Iglesia premia con esa indulgencia, y tener intención, al menos general, de ganar la indulgencia.

**Beneficios que aportan las indulgencias**

## **parciales**

Las indulgencias parciales proporcionan una remisión de la pena del mismo valor que el otorgado por esa misma acción. Dicho de otro modo: en las indulgencias parciales, la Iglesia duplica el mérito de esas acciones.

### **Oraciones premiadas con indulgencia parcial.**

Se indican a continuación unas cuantas (todas ellas deben rezarse piadosamente, como es lógico):

- El Angelus, el Magnificat, la Salve, el Acordaos, las Letanías u otras oraciones marianas aprobadas. Lo mismo a San José o al propio ángel custodio. También con el Credo.
- Rezar con devoción filial por el Papa una oración aprobada.
- Rezar agradecido la oración por los benefactores.
- Rezar antes y después de comer una oración aprobada de súplica y de acción de gracias. Lo mismo al empezar y acabar el día o el trabajo.
- Visitar al Santísimo adorándolo; rezar una comunión espiritual; recitar una de las oraciones aprobadas de acción de gracias tras la Comunión (ej.: Alma de Cristo; Miradme o mi amado y buen Jesús).
- Hacer examen de conciencia con propósito de enmendarse; rezar el Yo Confieso u otro acto de contrición aprobado.
- Hacer la señal de la cruz diciendo En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo.

### **Otros ejemplos de indulgencias parciales.**

Si falta algún requisito a una indulgencia plenaria,

suele alcanzarse una indulgencia parcial. Además de esto, hay muchas acciones premiadas por la iglesia con indulgencia parcial. Digamos unas cuantas:

- Decir mentalmente una oración breve al trabajar o al soportar los sufrimientos de la vida.
- Dedicarse uno mismo o gastar bienes en servicio a los demás, por amor a Dios.
- Privarse libremente de algo grato y correcto, con espíritu de penitencia.
- Dar testimonio de la propia fe; trabajar en la enseñanza o trasmisión de la doctrina cristiana.
- Usar piadosamente un objeto de piedad bendecido (crucifijo, rosario, escapulario o medalla).
- Dedicar un tiempo a la oración.
- Asistir devotamente a cualquier predicación de la palabra de Dios.
- Asistir piadosamente a una novena pública (por ejemplo, la de la Inmaculada Concepción).

No se incluye la participación en la misa ni en los sacramentos entre las indulgencias, pues ya tienen en sí mismos una gran eficacia santificadora y de purificación.

Javier López

Web Católico de Javier